



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 119/SO/14-12-2023

RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “GUERRERO POBRE A.C.”, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, segundo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales (*en adelante Reglamento*), las organizaciones ciudadanas aspirantes a partidos políticos locales, deberán presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta, a partir de la presentación del aviso de intención, y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

En ese sentido, los informes deberán ser suscritos por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la organización ciudadana, en los cuales, se debe reportar el origen y destino de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, y estar debidamente registrados en la contabilidad de la organización, y soportados con la documentación que el exige Reglamento. La información presentada por cada una de las organizaciones ciudadanas deberá coincidir con el contenido de los informes presentados de forma física y electrónica.

El artículo 59 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partido Político Local, establece que si durante la revisión de los informes la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a la organización que esté en estos supuestos para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Por otro lado, se tiene que, en contra de la resolución relacionada con la negativa de registro de la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, se presentó medio de impugnación:

- El 29 de junio de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente TEE/RAP/006/2023, integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto en contra de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Resolución 004/SE/20-04-2023 por la cual se declaró la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la Organización Ciudadana “Guerrero Pobre A.C.”, en el sentido de declarar fundados los agravios plateados por el recurrente, y ordenó a este órgano electoral emitir una nueva resolución conforme a los criterios emitidos en la sentencia.

- Es importante referir, que en cumplimiento a lo anterior, el 13 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Resolución 014/SE/13-07-2023, por la cual dio cumplimiento a la sentencia TEE/RAP/006/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y previo análisis de requisitos para obtener registro como partido político local, determinó la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, ya se encuentra firme al no haberse impugnado ante Sala Regional.
- La organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C., controvertió la resolución 014/SE/13-07-2023, del Consejo General del IEPC Guerrero a través del que, entre otras cosas, se determina negar el registro como partido político local, porque desde su óptica, no se funda y motiva debidamente la negativa, al descontársele afiliaciones por el método “régimen de excepción” con base en normas inaplicables a ese mecanismo de afiliación; por lo cual, el 5 de septiembre de 2023, el TEE emitió la sentencia TEE/JEC/049/2023 en donde resuelve que son infundados los agravios hechos valer por la organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C. y se confirma la Resolución 014/SE/13-07-2023, relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, emitida por el Consejo General del IEPC Guerrero; dejando a salvo los derechos de la Organización Ciudadana para que los haga valer en la vía que considere apropiada.
- La organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C., impugnó la sentencia TEE/JEC/049/2023 en donde confirma la Resolución 014/SE/13-07-2023; por lo que, el 19 de octubre de 2023, La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución dentro del expediente SCM-JDC-272/2023, suscribiendo que, el TEE debió señalar que el IEPC Guerrero no estaba facultado para trasladar o aplicar supletoriamente una regla verificación y consecuentemente de validez de afiliación por aplicación móvil a los obtenidos por el régimen de excepción, sin que la misma estuviera expresamente prevista para dicho régimen en alguna norma aplicable y emitida con anterioridad a que dichas fueran recabadas. Por tanto, el órgano jurisdiccional previamente citado, revocó la sentencia del TEE, y a su vez, revocó la resolución 014/SE/13-07-2023 en donde se determinó la improcedencia de la solicitud de registro



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- como partido político a la asociación ciudadana “Guerrero Pobre A.C.”, ordenando emitir nueva sentencia bajo los parámetros del fallo federal.
- Mediante Oficios 2951/2023 y 3085/2023 de fechas 31 de octubre y 09 de noviembre respectivamente, ambas del presente año, signados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se informó a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, diversas acciones y gestiones realizadas por esta responsable en relación a la modificación de la situación registral, compulsas y cruce de las afiliaciones recabadas por la organización ciudadana actora; con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electoras y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; además de los desahogos realizados por los distintos partidos políticos en el estado; asimismo, en el primer curso mencionado se solicitó a la Sala Regional otorgue a esta responsable una prórroga considerable para dar cabal cumplimiento a la sentencia del 19 de octubre de 2023, emitida por la referida autoridad federal.
 - Del análisis hecho por la Sala Regional Ciudad de México en las acciones realizadas por este Instituto Electoral, tendientes al cumplimiento de la sentencia del 19 de octubre de 2023 emitida por la autoridad federal, el 22 de noviembre de 2023 mediante acuerdo plenario consideró pertinente otorgar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la prórroga solicitada.

Por ello, se obtiene que, la organización ciudadana “Guerrero Pobre A.C.” se encuentra sujeta a la obligación de presentar los informes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, derivado a que se continúa con la cadena impugnativa.

En ese sentido, y tomando en consideración los plazos establecidos en el Acuerdo 002/CEFOCPPL/SO/20-07-2023 aprobado por la Comisión Especial para la fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero, se da cuenta a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto el seguimiento de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veintitrés, bajo las siguientes manifestaciones.

Informe del mes de octubre de 2023

- Mediante oficio número IEPC/CFOC/0168/2023 de fecha 06 de noviembre del presente año, dirigido al C. Rubén Valenzo Cantor, Representante Legal de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre A.C., se le recordó la fecha límite aprobada para la presentación del informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana correspondiente al



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

mes de octubre del presente año, la cual feneció el jueves 16 de noviembre de la presente anualidad.

- La Organización Ciudadana Guerrero Pobre, A.C., no presentó el informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Mediante oficio número IEPC/CFOC/0169/2023 de fecha 21 de noviembre del presente año, dirigido al C. Rubén Valenzo Cantor, Representante Legal de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre A.C., se le requirió para que, en un plazo de diez días hábiles a partir de dicha notificación, presente el informe del mes de octubre; con la salvedad de que no se tendrá una segunda posibilidad de poder solventar las eventuales observaciones que se presenten.
- Una vez finalizado el plazo para la entrega de las solventaciones del Informe mensual correspondiente al mes de octubre y al no haber tenido respuesta alguna por la Organización Ciudadana Guerrero Pobre, A.C., la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, comunicó mediante oficio número IEPC/CFOC/0173/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, dirigido al C. Rubén Valenzo Cantor, Representante Legal de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre A.C., que dicha omisión sería plasmada en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C. que presentó su manifestación de intención para constituirse como partido político local en el Estado de Guerrero; conforme al artículo 66 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partido Político Local, acorde a lo siguiente:
 1. Omitió presentar los formatos “Recibo de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en efectivo”, “Control de folios de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en efectivo”, “Recibo de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en especie”, “Control de folios de Aportaciones de afiliados y Simpatizantes en especie”, “Control de eventos de autofinanciamiento”, “Informe mensual”, “Detalle de ingresos por autofinanciamiento”, “Detalle de ingresos por rendimientos financieros”, “Detalle de los gastos realizados por la Organización Ciudadana”, “Relación de mensajes promocionales en prensa”, “Detalle del proveedor de mensajes promocionales en prensa” y “Inventario de activo fijo”.
 2. Omitió presentar su Balanza de comprobación.
 3. Omitió presentar el auxiliar contable (Libro mayor).
 4. Omitió presentar su Conciliación Bancaria.

Informe del mes de noviembre de 2023

- Mediante oficio número IEPC/CFOC/0172/2023 de fecha 29 de noviembre del presente año, dirigido al C. Rubén Valenzo Cantor, Representante Legal



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre A.C., se le recordó la fecha límite aprobada para la presentación del informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana correspondiente al mes de noviembre del presente año, la cual fenece el jueves 14 de diciembre de la presente anualidad.

Por último, es de precisar que en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partido Político Local, los informes mensuales que presenten las organizaciones ciudadanas, serán públicos una vez que el Consejo General apruebe el Dictamen y la Resolución que ponga a su consideración la Comisión Especial.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 14 de diciembre de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.